



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 26 DE ENERO DE 1990

Número 21

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación de firmas de documentación en el Comisario-Jefe Provincial del Cuerpo Nacional de Policía.	355
Delegación de firma y atribuciones en la Secretaría General de la Delegación General del Gobierno.	355
Delegando en el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia determinadas competencias en materia de personal.	357
Delegando competencias en el Jefe Provincial de Tráfico.	358
Notificación por edicto. Expediente sancionador número 2.504/89.	358
Expediente sancionador número 17.267.	358

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Abono de Dep. Previos en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Jumilla.	359
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Abono de Justiprecios en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Santomera y Orihuela.	359
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Abono de Justiprecios en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Molina de Segura y Lorquí.	359
Junta de Comunidades Castilla-La Mancha. Notificación de resolución.	359

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento número 988/89.	360
Juzgado de lo Social número Dos de Albacete. Autos número 693/89.	361
Primera Instancia número Tres de Madrid. Procedimiento número 1.324/86.	361
Distrito número Tres de Murcia. Autos número 141/87.	361
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente número 91/89.	362
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 953/87.	362
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.139 de 1989.	362
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.107 de 1989.	362
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Expediente número 359 de 1989.	363
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.349/89.	363
Primera Instancia de Mula. Autos número 604/89.	363
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.485-86.	364
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 60/86.	364
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos.	364
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento número 308/89.	365
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos.	365
Primera Instancia número Veintiuno de Madrid. Procedimiento número 0566/88-1.	365
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 138/89.	366
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente de dominio.	366

Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente de dominio número 957/89-C.	366
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 0586/89.	367
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 220/89.	367
Juzgado de lo Social número Doce de Madrid. Proceso número 762/89.	367
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.656/88.	368
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 411/89.	368
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 285/88 y 455/88.	368
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 303/88.	369
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.141/89.	369
Primera Instancia Molina de Segura. Juicio de faltas número 1.598/88.	369

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BLANCA. Solicitada instalación de estación de servicio, en carretera de Jumilla, kilómetro 5,200.	370
CARTAGENA. Presupuesto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de obras complementarias de sala de autopsias.	370
MURCIA. Pliego de condiciones «Puente Río Segura en El Raal».	370
JUMILLA. Rectificación en el edicto inserción de la Ordenanza reguladora de la tasa para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo o el nombre de la ciudad.	370
CARTAGENA. Padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1990.	370
ALHAMA DE MURCIA. Rectificación sobre Ordenanzas Fiscales.	371
ALHAMA DE MURCIA. Expediente de Modificación de Crédito número 2 del Presupuesto Municipal para 1989.	372
TOTANA. Licencia para emisora de radiodifusión sonora de F.M., en calle San Antonio, 38.	372
TORRE PACHECO. Expediente de cesión gratuita de un solar de propiedad municipal.	372
MURCIA. Acuerdos que requieren publicación.	373
AGUILAS. Pruebas selectivas para la contratación laboral por tiempo indefinido de un Monitor de Deportes. Composición del Tribunal.	373
CARTAGENA. Declarada en estado de ruina inminente casa situada en la calle Morería Alta, de esta ciudad, junto al número 7.	373
MAZARRON. Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en las parcelas 5A, 6A, 7A, 8A y 9A, en Ordenación Bahía de Puerto de Mazarrón.	373
MURCIA. Expediente de apremio contra deudores.	374
LORCA. Solicitada por la empresa adjudicataria «Saloc» la devolución de garantía.	376
CARTAGENA. Licencia para sucursal en calle Mayor de San Antón.	376
MURCIA. Licencia para apertura de venta mayor de material eléctrico, en polígono industrial Oeste, El Palmar.	376
MURCIA. Licencia para almacén y venta de material fotográfico, en carretera Alicante, kilómetro 3.	376
MURCIA. Licencia para manipulado de productos hortofrutícolas, en El Pamerol, s/n., barrio San Blas, Beniaján.	376
CARTAGENA. Declarada en estado de ruina inminente la casa situada en el número 50 de la calle Hermanos Pinzón, de San Antón.	376
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para almacén de tejidos, en calle Colón, 9.	376

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 737

Delegación de firmas de documentación en el Comisario-Jefe Provincial del Cuerpo Nacional de Policía

Por razones de operatividad y eficacia, y con el fin de agilizar adecuadamente el servicio en interés de los administrados, teniendo en cuenta la publicación, durante 1986, de los Reales Decretos 1.099/86, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio), referente a la entrada, permanencia y trabajo en España de Ciudadanos de Estados Miembros de las Comunidades Europeas, y 1.119/86, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 140, de 12 de junio), que desarrolla la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, se ha apreciado la conveniencia de delegar la resolución de algunos expedientes relativos a esta materia.

En su virtud, y a propuesta del Ilmo. señor Comisario-Jefe Provincial del Cuerpo Nacional de Policía y en uso de las facultades que están conferidas a mi Autoridad en los artículos 4, 93 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en los artículos 22 y 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, vengo en delegar la firma de la siguiente documentación:

a) En el Comisario-Jefe de la Brigada Provincial de Documentación, las sanciones derivadas del Decreto 196/76, de 6 de febrero, sobre infracciones relativas al Documento Nacional de Identidad.

b) En el Comisario-Jefe de la Brigada Provincial de Documentación, y en los Comisarios locales de Alcantarilla, Cartagena, Lorca, Molina de Segura y Yecla, las prórrogas de estancia, permisos de residencia inicial, Cédulas de Inscripción de Apátridas, así como Tarjetas de Estudiante, todos ellos derivados de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, que la desarrolla.

c) En el Comisario-Jefe Provincial, las Tarjetas Temporales, de Residente Comunitario y de Familiares de Residente Comunitario, con actividad laboral o sin ella; las Tarjetas Provisionales, de Residente Comunitario y de Familiares de Residente Comunitario, cuando no supongan la realización de actividad laboral, y las Tarjetas de Residente Comunitario y Familiares de Residente Comunitario, cuando no suponga la realización de actividad laboral, todo ello derivado del Real Decreto 1.099/86, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de Ciudadanos de Estados Miembros de las Comunidades Europeas.

Aquella documentación relacionada con la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo y Real Decreto 1.099/86, de 26 de mayo, no expresamente recogida en los apartados b) y c), y que sean competencia de esta Delegación General del Gobierno, queda reservada al conocimiento de mi Autoridad.

En la antefirma de los asuntos cuyo conocimiento se delega, se hará constar los requisitos formales y la fecha de esta resolución, tal y como determina la Orden de Presidente del Gobierno de 10 de enero de 1981.

La presente delegación de firma puede ser revocada en cualquier momento, como asimismo, avocar mi Autoridad las facultades delegadas para cualquier asunto o expediente determinado, siempre y cuando se considere oportuno, conforme se establece en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda derogada expresamente la circular número 14/88, de 26 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día 15 de noviembre de 1988.

Lo que se publica para su cumplimiento y general conocimiento.

Murcia, 12 de enero de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 57)

Número 738

Delegación de firma y atribuciones en la Secretaría General de la Delegación General del Gobierno

La Constitución Española garantiza los principios de eficacia y desconcentración entre otros, de la Administración Pública, y al objeto de posibilitar la agilización administrativa hacen necesario delegar en la Secretaría General de esta Delegación General del Gobierno funciones que me vienen conferidas al amparo del Real Decreto 3.117/80, de 22 de diciembre, regulador del Estatuto de los Gobernadores Civiles y Ley 17/83, de 16 de noviembre, sobre desarrollo del artículo 154 de la Constitución, Delegados del Gobierno, en concordancia con los artículos 4, 6, 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 22 y 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, vengo en delegar en la Secretaría General de esta Delegación General del Gobierno las siguientes funciones de firma, despacho y resolución de los asuntos que a continuación se relacionan:

En materia de Procedimiento Administrativo:

1. Recepción, apertura y curso o distribución de la correspondencia.

2. Interesar la subsanación de requisitos legales o defectos formales en los escritos presentados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Actos de impulsión de los respectivos expedientes, y en general todos los proveídos y diligencias de trámite, acuses de recibo, cotejo y desglose de documentos, expedición de certificaciones y/o testimonios literales; salvo para aquellos actos que, aun siendo de mero trámite, impidan la continua-

ción del procedimiento, como decretar el archivo del expediente, la caducidad de la instancia, etc.

4. Recabar de todos los Organismos provinciales la emisión de informes y dictámenes, datos y antecedentes.

5. Concesión de trámite de audiencia a los interesados en todos los expedientes en que el mismo fuere conveniente o preceptivo.

6. Notificaciones y traslados de las resoluciones a los interesados u Organismos afectados.

7. Autorizar la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de anuncios oficiales de carácter ordinario que se remitan a la Delegación General del Gobierno para su publicación en aquel diario oficial y decidiendo sobre la urgencia o no de los mismos. No así de los que tuvieran carácter extraordinario.

8. Diligenciamiento de libros de las Asociaciones reguladas por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, y de todos aquellos otros relativos al juego.

9. Designar a los funcionarios idóneos de la plantilla del Centro, que hayan de actuar como Secretarios de Actas de las reuniones de los órganos colegiados o de las comparecientes uni o pluripersonales que hayan de celebrarse en la Delegación General del Gobierno.

10. Fedatar o autenticar aquellas comunicaciones que para cumplimiento de los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Gobierno hayan de dirigirse a cualesquiera Organismos y Autoridades provinciales.

En materia económica:

1. Visado de conformidad de las nóminas de retribuciones presupuestarias del personal de este Centro y de las cuentas de material y suministros.

2. Recaudación y gestión de tasas parafiscales de esta Dependencia, así como su liquidación mensual a los Servicios Centrales.

En materia de sanciones:

1. Imposición de multas preceptivas, cuya cuantía venga determinada y tasada previamente por una norma legal, sin exceder de 15.000 pesetas en su cuantía.

En materia de autorizaciones:

1. Para uso de vehículos del Parque Móvil de los Ministerios Civiles adscritos al servicio del Ministerio del Interior o en los casos en que así corresponda y/o para servicios urgentes de la Administración Periférica estatal, en la provincia.

2. Para las que impliquen ejercicio de las competencias vigentes en materia de venta, tráfico y uso de explosivos, salvo las autorizaciones de uso y consumo de explosivos.

3. Para la instalación de cañones o cohetes antigranizo.

4. Para los vuelos de propaganda comercial aérea.

5. Para las medidas de protección del artículo 35.5 d) del Reglamento de la Ley de Caza.

6. Para autorización de aquellos espectáculos públicos que precisaren el previo permiso gubernativo, regulado en el Real

Decreto 2.816/82, de 27 de agosto. La denegación de los mismos sólo podrá ser decretada por mi Autoridad.

7. Autorizar la apertura de establecimientos obligados a aceptar medidas de seguridad según lo establecido en el Real Decreto 1.338/84, de 4 de julio.

Juego:

1. Autorizar cambio de horario en sala de bingo y casino de juego.

2. Autorización cierre temporal en sala de bingo y casino de juego.

3. Autorización cambio días funcionamiento sala de bingo y casino de juego.

4. Autorización cambio elementos de juego sala de bingo y casino de juego.

5. Comunicar bajas y altas del personal de bingo y casino de juego.

Vigilantes jurados:

1. Tomar juramento a los Vigilantes jurados de seguridad, Guardas jurados de explosivos y Guardas particulares jurados, en los casos que así proceda.

2. Actas juramentos Vigilantes jurados.

3. Altas y bajas Vigilantes jurados.

En materia de personal:

Asimismo, se delegan en el Ilmo. señor Secretario General de la Delegación General del Gobierno de Murcia, las competencias que el artículo 11 del Real Decreto 2.169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), atribuye a mi Autoridad en materia de personal, derivadas de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), con exclusión de los funcionarios dependientes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

1. Las funciones propias de mi Autoridad que se delegan se consignan a continuación:

a) Acreditar las posesiones y ceses de los expresados funcionarios en sus respectivos puestos de trabajo en que hayan sido destinados.

b) Decretar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física del personal afectado por dichas situaciones.

c) La propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades.

d) La concesión de los permisos y licencias contemplados en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los artículos 68, 69 y 71 a 74 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, que no han sido derogados por la Ley anterior, y demás normativa vigente como la Instrucción de 21 de diciembre de 1983, en su apartado 7.º, la Resolución de 27 de agosto de 1985, apartado 2.º y la Orden de 6 de noviembre de 1985.

e) El reconocimiento de trienios.

f) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.

2. Todas las demás facultades atribuidas a mi Autoridad en materia de personal no incluidas en las expresamente delegadas, como las relativas a: comisiones de servicio; atribución provisional de puestos de trabajo prevista en el artículo 21.2 b) de la Ley 30/84, y en materia de disciplina quedan reservadas exclusivamente a la decisión de mi Autoridad.

3. Las facultades y funciones que se delegan por la presente no podrán ser a su vez objeto o materia de delegación en favor de las jefaturas o direcciones de unidades, centros u otros servicios subordinados del órgano al que se delega; conforme al principio de Derecho de que la potestad delegada no puede a su vez delegarse.

Todo ello ha de entenderse naturalmente, sin perjuicio de que las mismas atribuciones delegadas sean ejercidas por el Vicesecretario General de este Centro, cuando por vacante, ausencia o enfermedad del titular, asuma reglamentariamente y accidentalmente las funciones de la Secretaría General.

4. Las resoluciones que se adopten como consecuencia de esta delegación, se ajustarán a los requisitos formales determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1981, que exige la cita expresa del acuerdo de la delegación y su fecha. Y en su sustanciación han de ser utilizados los impresos preceptivamente aprobados y normalizados por la Superioridad para cada caso.

5. Esta delegación de funciones puede ser revocada en cualquier momento y todo lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la avocación de facultades por el órgano delegante para cualquier expediente o resolución, siempre y cuando mi Autoridad lo considere oportuno; conforme al artículo 4 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Todas las facultades que anteceden, se entienden naturalmente sin perjuicio de la plenitud de facultades de ejercicio que corresponden al Secretario General, cuando sustituya a mi Autoridad en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con cuanto establece el Real Decreto 3.117/80, de 22 de diciembre.

Lo que se publica en este diario oficial para su cumplimiento y general conocimiento.

Murcia, 12 de enero de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 56)

Número 739

Delegando en el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia determinadas competencias en materia de personal

En atención al propio contenido de la Constitución Española, en su artículo 103, donde se establecen los principios de eficacia, descentralización y desconcentración, entre otros, para la Administración Pública, en aras de servir con objetividad los intereses generales y posibilitar la agilización administrativa, hacen aconsejable la delegación de facultades y funciones que se confiere a mi Autoridad en materia de personal de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, destinados en los Servicios Periféricos de esta Región.

En este sentido, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» 3-8-84), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» 29-7-88), atribuye a mi Autoridad determinadas competencias en materia de personal.

En desarrollo de la reseñada Ley, el Real Decreto 2.169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 7-12-84), en su artículo 11, establece las competencias que corresponden a los Delegados de Gobierno en relación con los funcionarios en la esfera de su ámbito territorial.

En consecuencia, dadas las características de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, con su numeroso colectivo de funcionarios, que inciden en asuntos formales de idéntico contenido, unido a garantizar la racionalización debida como Servicio Público, hacen necesario, delegar competencias de las reseñadas, en materia de personal.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en los artículos 4, 93 y 118 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18-7-58), y en los artículos 22 y 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» 31-7-57), vengo en resolver lo siguiente:

1.º Delegar en el Director Provincial de Educación y Ciencia, y respecto del personal funcionario destinado o adscrito a los servicios del citado Departamento ministerial en esta Región, con exclusión del ramo universitario, las competencias propias de mi Autoridad que a continuación se consignan:

a) Acreditar las posesiones y ceses de los expresados funcionarios en sus respectivos puestos de trabajo en que hayan sido destinados.

b) Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

c) La concesión de los permisos y licencias contemplados en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los artículos 68, 69 y 71 a 74 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, que no han sido derogados por la Ley anterior, y demás normativa vigente de desarrollo concordante, tales como la Instrucción de 21 de diciembre de 1983 en su apartado 7.º3, y la Resolución de 27 de agosto de 1985, apartado 2.º

d) El reconocimiento de trienios.

e) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.

2.º Todas las demás facultades atribuidas a mi Autoridad en materia de personal no incluidas en las expresamente delegadas tales como las relativas a: comisiones de servicio; propuestas e informes sobre autorización o reconocimiento de incompatibilidades; atribución provisional de puestos de trabajo previsto en el artículo 21.2 b) de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en materia disciplinaria quedan reservadas exclusivamente a la decisión de mi Autoridad.

3.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de

31-7-57), en su punto 5, dispone, en ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

4.º Las resoluciones que se adopten como consecuencia de esta delegación, se ajustarán a los requisitos formales determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1981, que exige la cita expresa del acuerdo de la delegación y su fecha. Y en su sustanciación han de ser utilizados los impresos normalizados, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1986 (Presidencia) («Boletín Oficial del Estado» 22-7-86), por la que se regula la confección de material impreso y se establece la obligatoriedad de consignar determinados datos en las comunicaciones y escritos administrativos.

5.º Todo lo dispuesto anteriormente ha de entenderse sin perjuicio de la avocación de las facultades por el órgano delegante, que puede producirse en cualquier momento o para cualquier expediente o resolución siempre y cuando se considere oportuno conforme al artículo 4.º de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este diario oficial para su cumplimiento y general conocimiento.

Murcia, 12 de enero de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 55)

Número 740

Delegando competencias en el Jefe Provincial de Tráfico

La Constitución Española determina que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En consecuencia con estos principios y en uso de las facultades que confiere a mi Autoridad la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y Real Decreto 1.775/1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), sobre desconcentración de funciones, vengo en delegar en el Jefe Provincial de Tráfico la competencia que la legislación vigente atribuye al Gobernador Civil para la tramitación y resolución de los expedientes incoados por infracciones en materia de tráfico y circulación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 146, de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), de ordenación de los transportes terrestres, se le confiere la facultad sancionadora en materia de infracción a la legislación de los transportes por carretera y la posibilidad de acordar el precintado de los vehículos automóviles que sea procedente.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento.

Murcia, 12 de enero de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 54)

Número 517

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Montoya del Moral, cuyo último domicilio conocido es Pintor Sobejano, 18, 2.º-B de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.504/89, por infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas (4.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 10 de enero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D.—El Secretario General, José F.º Gutiérrez Morenc. (D.G. 36)

Número 518

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para notificación de doña Ana María Heredia Quero en calle Silleda número 7 de Cartagena y don Ramón González Cabello en Gran Vía s/n (Bar Géminis) de La Manga (Cartagena), se pone en conocimiento que en el expediente de la referencia se ha dictado por el Ministerio del Interior, Comisión Nacional del Juego, la siguiente DILIGENCIA: para hacer constar que como consecuencia del cese del Instructor y Secretario del expediente sancionador número 17.267 se procede al nombramiento de don Javier López Vargas y doña Amelia García Fidalgo como Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente.

Asimismo, le comunico que de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 75.4 de dicho texto legal, podrá VD. formular en el plazo de diez días hábiles incidente previo de recusación, si concurriera en alguno de ellos cualquiera de las causas previstas en el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunica a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente.

Murcia, 10 de enero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D.—El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 35)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 734

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ANUNCIO

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que los días 1 de febrero de 1990, a las horas que al final se detallan y ante el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, se proceda al abono de Dep. Previos en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Jumilla, afectadas por la ejecución de las obras:

«N-344, punto kilométrico 28,5 al 33,5. Establecimiento de vía lenta. Tramo: Casas del Puerto-Jumilla».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizados.

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA:

Día: 1; hora: 11 a 13; parcelas: de la 1 a la 12.

(D.G. 68)

Número 735

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ANUNCIO

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que los días 31 de enero de 1990, a las horas que al final se detallan y ante los Excmos. Ayuntamientos de Santomera y Orihuela, se proceda al abono de Justiprecios en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Santomera y Orihuela, afectadas por la ejecución de las obras:

«12-MU-343-12-A-437. Tramo 2. Autovía Murcia-Alicante. De Murcia Norte a enlace con la carretera N-340 en el barrio de San Carlos».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizados.

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA:

Día: 31; hora: 9,30 a 10; parcelas: 10'bis, 35A.

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA:

Día: 31; hora: 10,30 a 11; parcelas: 4-5, 73, 74, 75, 79-1, 79-A.

(D.G. 69)

Número 736

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ANUNCIO

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 30 de enero de 1990, a las horas que al final se detallan y ante los Excmos. Ayuntamientos de Molina de Segura y Lorquí, se proceda al abono de Justiprecios en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Molina de Segura y Lorquí, afectadas por la ejecución de las obras:

«21-MU-2230-CN-301 de Madrid a Cartagena. Punto kilométrico 369 al 375,3. Tramo: Enlace de Archena a Lorquí. Duplicación de calzada».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizados.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA:

Día: 30; hora: 10 a 11,30; parcelas: 1, 2, 6, 6A, 7, 8, 10, 11, 15, 19, 22, 23, 24, 29, 89, 95.

AYUNTAMIENTO DE LORQUI:

Día: 30; hora: 12 a 13,30; parcelas: 27A, 28, 35, 36, 39, 42, 47, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 69A, 80, 81, 82, 85.

(D.G. 61)

Número 741

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de resolución

Con fecha 17-11-89 se ha dictado resolución sancionadora de multa 250.000 por expedientes números TO-1.282/89, TO-1.283/89 instruidos contra Transportes Vera, S.L., por infracción a las Disposiciones Ordenadoras del Transporte Terrestre y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Toledo, 10 de enero de 1990.—El Delegado de Política Territorial, Rafael Martín Sánchez.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 343

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 988/89, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra Salvador Baños Tudela y Julia López Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: fecha 23 de octubre de 1990, a las 10'10 horas. Tipo de licitación: finca 36.992 sale en 160.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior. Finca 20.549, sale a subasta en 13.000.000 de pesetas.

—Segunda subasta: fecha 27 de noviembre de 1990, a las 10'10 horas. Tipo de licitación: finca 36.992: 120.000 pesetas. Finca 20.549: 9.750.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: fecha 8 de enero de 1991, a las 10'40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción

del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: n.º 41.000 en la Agencia Urbana n.º 40, sita en C/. Capitán Ha-ya n.º 55. Número del expediente o procedimiento: 245900018098889. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

—En el término municipal de Totana (Murcia), diputación de Lébor, paraje de Hondales, un trozo de tierra con proporción de riego, que tiene de cabida 35 áreas y treinta y cuatro centiáreas, igual a seis celemines, dos octavos de celemin y cuarenta metros cuadrados, y linda: Norte, Salvador Baños Tudela; Sur, Ana Josefa Cánovas García, y Este y Oeste, Ursula Caruana Martínez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.396, libro 489, folio 148, finca registral 36.992.

—Un trozo de tierra en blanco, seco, situado en el término de Totana (Murcia), partido de Hondales, que tiene de cabida treinta y nueve áreas y trece centiáreas, igual a siete celemines y linda al Este y Norte, don Vicente Caruana; Sur, Ignacio Martínez Martínez, y Oeste, tierras de don José Martínez, camino servidumbre por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 931, libro 346, folio 213, finca número 20.549.

En Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 178

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALBACETE

EDICTO

En los autos número 693/89, seguidos a instancia de don Julian González Fernández, don Pedro García Blázquez, don Angel Fernández González, don Ricardo Muñoz Alarcón y don Leandro Alarcón Palacios, contra la empresa Obras y Asfaltos, S.A., que tuvo su domicilio en calle La Barca nº 1, 3.º G, de Murcia, y en la actualidad en ignorado paradero, con esta fecha se ha dictado la siguiente.

En la ciudad de Albacete, a 18 de diciembre de 1989. El Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Sempere Domenech, titular del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia

Vistos los presente autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una, como demandantes don Julián González Fernández, don Pedro García Blázquez, don Angel Fernández González, don Ricardo Muñoz Alarcón y don Leandro Alarcón Palacios, y de otra, como demandada la empresa Obras y Asfaltos, S.A.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora sobre reclamación de cantidad contra la empresa Obras y Asfaltos, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Julián González Fernández, 676.474 pesetas; a don Pedro García Blázquez, 414.732 pesetas; a don Angel Fernández González, 629.865 pesetas; a don Ricardo Muñoz Alarcón, 428.749 pesetas, y a don Leandro Alarcón Palacios, 365.205 pesetas.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 178 de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a la empresa que para recurrir deberá ingresar el total a que se le condena en la cuenta abierta al efecto en la sucursal del Banco de España de esta ciudad, cuenta número 25-000466-2, más 2.500 pesetas, que deberá ingresar en la Caja de Ahorros de Valencia, oficina provincial de esta ciudad, c/c. número

3100928128, presentando los resguardos en Secretaría.

Por esta sentencia que será llevada al libro de las de su clase y testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Entera. Rafael Sempere. Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación en forma a las partes es el presente que expido en Albacete, a 20 de diciembre de 1989.— El Secretario.

Número 207

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MADRID

EDICTO

El Juez de Primera Instancia del Juzgado número Tres de los de Madrid.

En el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1.324/86, a instancia del Procurador Sr. Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, contra Juan Francisco Molina Castillo y Angeles Pérez Sánchez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de marzo de 1990, a las 11,30 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 3.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 18 de abril de 1990 a las 10,50 horas por el tipo de 2.250.000 pesetas, igual al 75% de la 1.ª, no admitiéndose postura que no lo cubran.

Y en tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 17 de mayo de 1990, a las 10,50 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría

del Juzgado el 50% del tipo establecido en cada caso y en la 3.ª el 50% de la 2.ª.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta

En Blanca (Murcia).

Departamento destinado a vivienda número veinticinco tipo G, al igual que la vivienda anterior, en planta baja, que tiene su entrada por el zaguán y caja de escaleras número dos al centro del edificio. Se distribuye en vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, terraza con lavadero, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, número Uno, finca registral número 7.507.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1989.— La Secretario.

Número 216

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 141/87, a ins-

tancia de don Rafael Manresa Pérez, representado por el Procurador don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, contra el Alcantarilla Club de Fútbol, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 100.000 pesetas, en los que ha recaído la siguiente

Propuesta de providencia Secretario Sr. Noguerols. Murcia, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Por recibido en el día de hoy el precedente escrito de la oficina de Registro General, únase a los autos de su razón, y, como se pide, y desconociéndose el domicilio social del Club de Fútbol demandado, se declaran embargados como mejora de embargo, las subvenciones que el Club de Fútbol Alcantarilla pueda percibir de la Federación Murciana de Fútbol en cuantía suficiente a cubrir el principal reclamado de 100.000 pesetas y otras 50.000 pesetas más calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, librándose los oportunos despachos a los Organismos y expidiéndose los edictos correspondientes para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y fijación en el tablón de los de este Juzgado.

Así lo propongo. Doy fe. José María Noguerols. Rubricado. Conforme: El Magistrado Juez, A. Arjona. Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo con S.S.^a

Dado en Murcia, a 7 de septiembre de 1989.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 241

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Por el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 91/89 expediente de liberación de gravámenes Buque Sayremer I, a instancias de Kilón Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José López Palazón.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar al titular del gravamen que se pretende liberar don

Francisco Javier Vintro Guardiola de ignorado paradero, siendo su último domicilio en calle de Consejo de Ciento, número 403, 4.º, Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de veinte días para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de 2.ª cédula de citación según lo establecido en la regla 7.ª del artículo 210 de la L.H., al titular don Francisco Javier Vintro Guardiola, del que se desconoce su domicilio, expido la presente en Cartagena, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretario Judicial.

Número 292

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 953/87 instados por Caja Rural Provincial de Murcia, contra José Antonio Rubio Porras y Ana María Fuertes Martínez, en reclamación de 410.776 pesetas de principal y otras 175.000 pesetas de gastos y costas, en lo que se ha acordado la publicación del presente al objeto de que sirva de requerimiento a los demandados referidos para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas en su día embargadas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho de no verificarlo.

Dado en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 607

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assin, en nombre y represen-

tación de Atalaya de Tebar, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo de la Seguridad Social, sobre la resolución de fecha 29-9-89, recaída en expediente 9.823/88, que confirmó el Acta de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social número 3.325/85.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.139 de 1989.

Dado en Murcia, a 15 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 608

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador doña Pilar Gallardo Bravo, en nombre y representación de doña Trinidad Martos Zababuru, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre acuerdo de 23-2-89, por el que se aprueba la liquidación definitiva de los costes de urbanización de la unidad de actuación 1.ª, en Estudio de Detalle de Cabezo de Torres-Sur.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.107 de 1989.

Dado en Murcia, a 1 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 212

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Don Miguel Angel Larrosa Amante, en funciones Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda se sigue bajo el número 359 de 1989, expediente de dominio a instancia del Procurador don Juan Fulgencio Navarro Martínez, en nombre y representación de doña Margarita Gregoria y don José Ramón García Martínez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se dirá, y por virtud del presente se cita y convoca a don Juan José Soler Galiano, titular registral de dicha finca, así como a sus causahabientes y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, siendo todos los expresados de domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo las advertencias legales.

Se trata de la finca siguiente: Labor nombrada Casa de Los Frailes, situada en partido de San Juan, término municipal de Moratalla, que se compone de casa-cortijo marcada con el número 93, de dos pisos y nueve habitaciones, incluido un corral de encerrar ganado, formando una extensión de 516 varas cuadradas equivalentes a 431 metros, 32 milímetros; de tres fuentes de agua viva, siete celemines y dos cuartillos de tierra blanca riego, que al marco de 4.800 varas equivalen a 20 áreas y 95 centiáreas; de 102 fanegas de tierra de secano laborable y de otras 156 fanegas de monte alto, bajo y a pastos, cuyas 258 fanegas al marco de 9.600 varas equivalen a 173 hectáreas, 6 áreas y 33 centiáreas. La referida labor se encuentra en un solo trozo y en medio de él, se halla la casa cortijo. Linda: Saliente, y Mediodía, con don Matías de Rueda Marín, intermediando en parte el barranco que baja de La Lastra del Careto y la senda que va al Moral, Francisco Alvarez Alvarez y Jorge Cañete Rodríguez, con aguas vertientes; Poniente, Alonso Sánchez Piernas, al citado Matías de Rueda y Juan Antonio López García, y Norte, testamentaria de Alonso Sánchez Piernas, Miguel López García y Antonio Rueda Marín, intermediando La Lastra del Pendón, aguas vertientes, todos con tierras de la misma clase. La expresada finca se encuentra atravesada en parte por el camino que de la labor de Cibarroya, conduce a la Ermita de San Juan.

Dicha finca fue adquirida por los

hermanos Sres. García Martínez por compra a doña Isabel María Soler Rueda y a su esposo don José Jara Navarro en escritura de compraventa de fecha 19 de septiembre de 1968 ante el Notario don Santiago Morán Martínez, con residencia en Murcia, al número 1.423 de su protocolo.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 202

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.349/89, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ante el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Jesús Ripoll Cifuentes, de la otra, y como demandada Cafetería Tayron y don José Martínez Pérez, en reclamación por despido.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Jesús Ripoll Cifuentes, contra Cafetería Tayron y don José Martínez Pérez, declaro nulo el despido y condeno a la empresa demandada a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y al abono de los salarios dejados de percibir; el importe de tales salarios, en función del declarado probado, desde la fechas del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autóno-

ma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España, c.c. nº 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avda. Primo de Rivera, c.c. nº 52/35. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Cafetería Tayron y don José Martínez Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 294

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 604/89 de este Juzgado, seguidos por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., contra don Bartolomé Cánovas Gambín, y contra su esposa doña Carmen Martínez Hernández, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, publico el presente por medio del cual se requiere de pago al deudor don Bartolomé Cánovas Gambín, y se le cita de remate, para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

A los efectos oportunos, se hace constar que se ha decretado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Igualmente se da traslado de la demanda a su esposa, a los efectos prevenidos por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Mula, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.

Número 275

**DISTRITO NUMERO UNO
DE CARTAGENA**

Don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.485-86 se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.485-867 sobre daños en tráfico.

Y cuya parte dispositiva dice: Que debía declarar y declaraba prescrita la suelta falta que dio lugar a los presentes autos, reservando expresamente las acciones civiles a las partes que no hayan renunciado a ello, para que las ejerciten en la jurisdicción civil y por el procedimiento adecuado si les conviniera.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Orenes Muñoz, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Calle Mayor, 69, de Cartagena, expido y firmo el presente en Cartagena a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez, José Luis Ruiz Espejo.

Número 278

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 60/86 a instancia de Financiera Seat, S.A., contra Asensio Navarro Moreno y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.500.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintinueve de mayo de 1990 próximo y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día tres de julio próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día treinta y uno de julio próximo a las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiendase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana 14.— Piso tercero, letra B, de la segunda escalera, del edificio en término de Murcia, partido de Espinardo, barriada de San Isidro, en calle América, número 4, tercero B. Destinado a vivienda, de superficie 94 metros, 44 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia I, en el libro 97 de la sección 7ª, folio 173 vuelto, finca 8.149, inscripción 3ª; valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 279

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, contra Juan Bueno Macanás e Isabel Griñán Bellanato, declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Bueno Macanás e Isabel Griñán Bellanato, y con su producto entero y cumplido el pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 294.968 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas presupuestados de 150.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 280

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial de la Ley 2-12-1872, bajo el número 308/89, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representada por la Procuradora D.^a M.^a Rosa García González, contra don Antonio García Huecas y D.^a M.^a Victoria Eugenia de Saro Gismera, y especialmente contra la finca sita en Cartagena (Murcia), barrio Urbanización de Los Dolores, Urbanización El Plan, Chalet 20, calle Uno, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendiente a un total de 249.979 pesetas, habiéndose señalado para que tengan lugar las subastas de la referida finca:

Primera subasta: el ocho de mayo de 1990, a las 10'10 horas.

Segunda subasta: el diecinueve de junio de 1990, a las 10'10 horas.

Tercera subasta: el cuatro de septiembre de 1990, a las 10'40 horas.

Y, para que sirva de notificación en forma, de la existencia del procedimiento y señalamiento de las subastas, así como de requerimiento de pago por término de dos días a D.^a M.^a Victoria Eugenia de Saro Gismera, por estar en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 281

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA**EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la

sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Miguel Castillo Hernández, representado por el Procurador Juan Lozano Campoy, y dirigido por el Letrado don José María Romero Rivera, contra José Antonio García Sánchez, declarado en rebeldía; y,

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Antonio García Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 90.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 283

PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTIUNO DE MADRID**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el

número 0566/88-1 promovido por Angel Luján García, contra Pascual Reverte Belmonte y Evelina Duprat en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día nueve de marzo de 1990 próximo y nueve treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de dos millones ciento treinta y dos mil pesetas, para cada una de las fincas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de abril 1990 próximo y nueve treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de mayo de 1990 próximo y nueve treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

En Aguilas (Murcia), edificio sito en Paseo de José Antonio y Carretera de Vera o Paseo del Rey Carlos III.

Vivienda letra B o piso centro izquierda, según desembarque de la escalera primera, en planta cuarta alta, finca 25.385.

Vivienda letra C, o piso centro derecha según desembarque de la escalera primera, en planta cuarta alta, finca 25.386.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 285

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de cognición número 138/89, sobre resolución de contrato de arrendamiento, a instancia de doña Josefa Sainz Moreno, representada por el Procurador don Pedro Pujol Martínez, contra don Luis Pastor Fernández y otros, en los que en el día de la fecha he dictado la siguiente y literal resolución:

Providencia propuesta Secretario, Sr. Daza.—En Cartagena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Por recibido el anterior escrito presentado por el Procurador señor Pujol Martínez, únase a los autos de su razón y las copias entréguese a las partes contrarias y personadas. Como se pide, librese edicto, que se publicará en el tablón de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que sirva de emplazamiento al demandado don Luis Pastor Fernández para que en el plazo improrrogable de seis días se persone en autos en legal forma, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Lo propongo y firmo, doy fe.—Conforme, el Magistrado-Juez, señor José Luis Rey R. Daza.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Luis Pastor Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José Luis Rey Espejo.—El Secretario.

Número 286

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por tenerlo acordado SS.^a en providencia de este día, dictada en el expediente de dominio sobre mayor cabida de la finca sita en Murcia, calle Selgas, número 3, con una superficie de ciento ocho metros y setenta y cinco centímetros, pero que medida recientemente arroja una cabida de ciento setenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, o Norte, con el número 5 de la misma calle, y en parte con el número 7 y el número 9 de la calle Ochando; Mediodía Herederos de Alfonso Rosique, hoy el mismo Prosoto, S.L., instante del expediente, y Poniente mercado y levante calle de su situación. Dicha finca pertenece a Prosoto, S.L., por escritura de dación a cambio de obra otorgada entre Prosoto S.L. y Anastasio Egea Albaldejo, ante el Notario de Murcia don José Julio Barrenechea Maraver en fecha 12 de mayo de 1987, subsanada por otra ante el mismo Notario en fecha 3 de marzo de 1988 y rectificada por otra de fecha 13 de enero de 1989 ante el Notario antes mencionado. La misma está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Murcia, al libro 174, sección 2.^a, folio 40, finca 13.852, inscripción 1.^a

Dicho expediente se tramita en este Juzgado con el número 953/89 a instancias de Prosoto, S.L., y por medio del presente convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que en el término de diez días, comparezcan en los autos dentro de dicho término para hacer las manifesta-

ciones que estimen oportunas bajo apercibimiento de parales el perjuicio legal en derecho.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 288

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se tramita expediente de dominio número 957/89-C, promovido por doña María José Zamora García, sobre reanudación del tracto sucesivo en relación con un local comercial ubicada en planta baja a nivel de la calle del edificio de que forma parte, denominado "Eurohogar 4", bloque II, en Murcia, Avda. Infante D. Juan Manuel, con salida por C/. Rodríguez de la Fuente y con número 7 de policía, teniendo una superficie de 58'50 m², 1. Esta finca es el resto de la matriz inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de esta capital a favor de la mercantil Iberhogar, S.A., en el libro 76 de la sección 8.^a, folio 133, finca número 6.297, inscripción 1.^a y que ha quedado tras la segregación practicada sobre la misma de una superficie de 69 m², 76 decímetros. En dicho expediente se solicita que, previa tramitación, se dicte resolución judicial por la que se declare que la promovente es dueña de la finca antes mencionada. Mediante el presente edicto se convoca a Iberhogar S.A., en la persona de su legal representante, como titular registral actual, a la mercantil Obras y Construcciones Industriales, S.A. (OCISA) en la persona de su legal representante, como sucesora de la mercantil Bernal Pareja, S.A., de quien procede la finca, a don Antonio Martínez Roldán y a cuantas personas ignoradas que pueda afectar la declaración y la inscripción registral solicitada por doña María José Zamora García, a fin de que, si les conviene, puedan comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días a hacer uso de su derecho.

Murcia, 22 de diciembre de 1989.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 321

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña Natividad Martínez Manzanera, representado por el Procurador doña Concepción Molina Estrella, contra don Francisco Pacheco Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 30 de octubre.—La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Stta. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 0586/89, a instancia de doña Natividad Martínez Manzanera, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en C/. Greco, 5, y representado por la Procurador, doña Concepción Molina Estrella, y defendido por el Letrado don Pascual Piñera Galindo, contra don Francisco Pacheco Martínez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Murcia, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

F A L L O :

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por la Procurador doña Concepción Molina Estrella, en nombre y representación de doña Natividad Martínez Manzanera, contra su cónyuge don Francisco Pacheco Martínez, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 23 de octubre de 1970, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de

Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover Carrión, Stta. firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Pacheco Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 293

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA****E D I C T O**

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, sustituto, en los autos que más adelante se indican, por medio del presente edicto se notifica al demandado, don Francisco Ros Rebollo la siguiente: En la ciudad de Cartagena, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, don Carlos Damián Vieites Pérez pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de juicio ejecutivo número 220/89, seguidos a instancia del Procurador señor José Antonio García García, en representación de don Rafael Salmerón Durán, defendido por el Letrado don José García Martínez contra don Francisco Ros Rebollo, en ignorado paradero.

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se pueden embargar al deudor don Francisco Ros Rebollo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Rafael Salmerón Durán de las responsabilidades por las que se despachó, que es la siguiente: 19.000.000 de pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto, las costas que se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado por medio del «Bo-

letín Oficial de la Región de Murcia», lo pronuncio, mando y firmo.

Don Sebastián Zapata Agüera.—Firmado y rubricado.

Cartagena, 15 de diciembre de 1989. El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 318

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOCE DE MADRID****E D I C T O**

Don José Luis Barragán Morales, Magistrado de Trabajo número Doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo Mateos Peña contra Limpiezas Astro, S.A., y otros, en reclamación por despido registrado con el número 762/89, se ha acordado citar a Carmen Jiménez Asís, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5-2-1990 a las 9'40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Visitas, de este Juzgado de lo Social número Doce, sita en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda, poniéndosele de manifiesto que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carmen Jiménez Asís se expide la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.—El Magistrado de Trabajo, José Luis Barragán Morales.—El Secretario.

Número 731

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 1.656/88, sobre daños intencionados entre Antonio Vicente Alonso Serrano contra Antonio Pérez González, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 2 del mes de febrero de 1990, y hora de las 10,25, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a Antonio Pérez González, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente, que firmo en Cartagena, a 18 de enero de 1990.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco, Hilario Sáez Hernández.— La Secretaria Judicial.

Número 550

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Marco Marco, en sustitución, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 411/89, instado por doña Esperanza Abenza Marco, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don José Almagro Abenza y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 5 de mayo de 1989. La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de

Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 411/89, a instancia de doña Esperanza Abenza Marco, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, y defendida por el Letrado Enrique Muñoz Campillo, contra don José Almagro Abenza y el Sr. Abogado del Estado; ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio Luna Moreno en nombre y representación de doña Esperanza Abenza Marco, contra el demandado don José Almagro Abenza y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Almagro Abenza, expido el presente que firmo en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 729

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 285/88 y 455/88, en reclamación despido, hoy en ejecución de sentencia número 341/88 y 14/88, formuladas por los trabajadores Francisco Rosell Paris y otros, contra la empresa Yumel, S.A., en reclamación de la cantidad de 6.301.242 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 250.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único. Consistente en una nave industrial, destinada al alojamiento de una industria, de confección diversa, situada en el término municipal de Alguazas, pago del Llano, sobre un terreno que tiene de su-

perficie 90 áreas y compuesta de una nave rectangular que mide 2.000 metros cuadrados, encontrándose adosada en ella otra nave más pequeña que se destina a oficinas y que mide 115,50 metros cuadrados; separada por un patio descubierto se encuentra otra nave destinada a comedor y cocina con una superficie construida de 148 metros cuadrados, siendo el resto de la total superficie destinado a accesos, zona ajardinada y de recreo, y encontrándose un centro transformador de 50 KV., estando todo el terreno delimitado por una cerca metálica, se valora pericialmente en la cantidad de veintidós millones de pesetas (22.000.000 de pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 22 de febrero de 1990 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento de su valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de marzo de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 26 de abril de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado de lo Social, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de mani-

fiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Término de Alguazas, Pago del Llano.

Dado en Murcia, a 5 de enero de 1990.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 730

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 303/88, en reclamación cantidad, hoy en ejecución de sentencia "in voce", formuladas por los trabajadores Diego Martínez Martínez contra la empresa Pedro Antonio Abril Hidalgo, en reclamación de la cantidad de 148.736 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único. Consistente en un vehículo Simca 1.200, matrícula M-3830-X, valorado pericialmente en la cantidad de trescientas mil ptas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 22 de febrero de 1990 y a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la

parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento de su valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de marzo de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 26 de abril de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado de lo Social, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Ctra. de Murcia, número 124, Cehégín.

Dado en Murcia, a 5 de enero de 1990.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 551

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Marco Marco, en sustitución, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.141/89, instado por don Pe-

dro López Ibáñez, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez, contra Encarnación Carrasco Pérez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 31 de octubre de 1989. La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.141/89, a instancia de Pedro López Ibáñez, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, y defendido por el Letrado doña María Luz Lara Moreno, contra doña Encarnación Carrasco Pérez y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez en nombre y representación de don Pedro López Ibáñez, contra el demandado doña Encarnación Carrasco Pérez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Encarnación Carrasco Pérez, expido el presente que firmo en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 641

PRIMERA INSTANCIA MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 1.598/88, instruido contra Alfonso Egidos Bravo, sobre daños por imprudencia, se cita a Rodrigo Hidalgo Orenes, hoy en paradero desconocido, para que el día 28 de marzo y hora de las 10, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ San Fernando 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderarse a persona que le represente.

Molina de Segura, a doce de enero de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 727

BLANCA

EDICTO

Por don Jesús Laorden Núñez, en nombre y representación de S.A.T. 97 Blanca Sol, se ha solicitado instalación de estación de servicio, con emplazamiento en carretera de Jumilla, kilómetro 5,200, margen derecho de la N-400.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, 12 de enero de 1990.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 728

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 13 de enero de 1990, se ha aprobado el «Presupuesto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de obras complementarias de sala de autopsias».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Regundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 13 de enero de 1990.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado, Daniel Pando Marí.

Número 806

MURCIA

Anuncio de pliego de condiciones

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 21 de septiembre de 1989, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del proyecto de «Puente Río Segura en El Raal», por un presupuesto de 25.735.339 pesetas.

En consecuencia, se expone el mencionado pliego por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 18 de enero de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 733

JUMILLA

Por el presente edicto se subsana el error padecido en la inserción de la Ordenanza reguladora de la tasa para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo o el nombre de la ciudad, en los siguientes términos:

El epígrafe de esta Ordenanza queda redactado definitivamente como sigue: «Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo o el nombre del municipio». Suplemento número 27 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 298, de 30 de diciembre de 1989, página 111.

En la línea 3.ª del artículo 2.º, donde dice «... para utilizar el escudo del municipio», debe decir «para utilizar el escudo o el nombre del municipio...». Página 112.

Jumilla, 19 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 732

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que aprobados por Resolución de esta Alcaldía del día 17 de los corrientes los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1990 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto Municipal sobre la Radicación y del Impuesto Municipal sobre la Publicidad, 4.º trimestre de 1989, se hace público que estos documentos quedan expuestos al público en la Intervención General del Ayuntamiento, sección Hacienda.

Contra este acuerdo de Aplicación y Efectividad de las Cuotas en los citados padrones a los contribuyentes que en ellos se relacionan, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

El período voluntario de cobranza será el siguiente:

A) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del día 1 de febrero al 31 de marzo de 1990.

B) Impuesto Municipal sobre la Radicación, cuota del primer semestre: del día 16 de marzo al 15 de mayo de 1990.

C) Impuesto sobre la Publicidad, cuota 4.º trimestre 1989: del día 1 de febrero al 31 de marzo de 1990.

Transcurridos los plazos en voluntaria anteriormente señalados, por los recibos no satisfechos se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20%.

El ingreso de las cuotas deberá realizarse en la Recaudación de este Ayuntamiento sita en calle Caballero, 7, bajo, en horas de 8 a 13.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro con arreglo a las normas señaladas en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 18 de enero de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 680

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

Habiéndose publicado el día 28 de diciembre de 1989, edicto número 11.852 suplemento número 25 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296, las Ordenanzas Fiscales, Precios Públicos y Contribuciones Especiales que han de regir durante los años 1990 y siguientes en este municipio, se han advertido errores que se rectifican en el sentido siguiente:

—En el edicto de aprobación definitiva de las Ordenanzas, apartado 2.º, donde dice:

«...Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 1989».

Debe decir:

«...Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1989».

—En la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, artículo 5.º, donde dice:

«...Empresas a que se refiere la Ley 76/1988...».

Debe decir:

«...Empresas a que se refiere la Ley 76/1980...».

Y el artículo 14.1 donde dice:

«...último recibo del impuesto sobre inmuebles...».

Debe decir:

«...último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles...».

El artículo 14.4 se suprime ...«que es-ti-mo necesario para llevar a efecto la li-quidación...» por duplicidad.

Y en el artículo 14.4, donde dice:

«en las infracciones tributarias pre-vis-tas en el artículo 19 de esta Ordenanza».

Debe decir:

«en las infracciones urbanísticas pre-vis-tas en el artículo 18 de esta Ordenan-za».

—En la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de docu-mentos administrativos, epígrafe 3.º, 6 donde dice:

«...A3, 20 pesetas y A4, 20 pese-tas...».

Debe decir:

«...A3, 30 pesetas y A4, 20 pese-tas...».

En el epígrafe número 4,10 donde di-ce:

«...m² de la superficie comprendida en el respecto plano...».

Debe decir:

«...m² de la superficie comprendida en el respectivo plano...».

Y en el epígrafe 4.º, 11.1 donde dice:

«...Estudio de detalle regulados en el artículo 14...».

Debe decir:

«...Estudio de detalle regulado en el artículo 14...».

En el epígrafe 4.º, 12, donde dice:

«Viviendas de más de 500.001 pese-tas».

Debe decir:

«...Viviendas de más de 5.500.001 pe-setas...».

—En la Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad ad-ministrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos, artículo 3.a), donde dice:

«...Empresarial fabril, artesana de la construcción, comercial...».

Debe decir:

«...Empresarial, fabril, artesanal, de la construcción comercial...».

En el artículo 2.1, donde dice:

«...Tanto técnica como administrati-va, tendente a unificar...».

Debe decir:

«...Tanto técnica como administrati-va, tendente a verificar...».

—En la Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad ad-ministrativa de Otorgamiento de Licen-cia Urbanística, artículo 6, penúltimo pá-rrafo, donde dice:

«...La facultad de investigar antes los Organismos...».

Debe decir:

«...La facultad de investigar ante los Organismos...».

—En la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Re-cogida domiciliada de basuras, artículo 8.2, donde dice:

«...la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente...».

Debe decir:

«...la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente...».

En el artículo 8.1, donde dice:

«...donde figuren las viviendas loca-les utilizados...».

Debe decir:

«...donde figuren las viviendas o lo-ca-les utilizados...».

—En la Ordenanza Reguladora de la tasa por la autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y depura-ción de aguas residuales en el artículo 9.3, donde dice:

«...se liquidarán y recaudarán por bi-mestre...».

Debe decir:

«...se liquidarán y recaudarán por bi-mestre...».

En las tarifas de Precios Públicos de Quioscos en la vía pública, en la norma de aplicación número 4, donde dice:

«Los paques, jardines y dehesas...».

Debe decir:

«Los parques, jardines y dehesas...».

—En la tarifa de ocupación de terre-nos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, epígrafe D), donde dice:

«Por la utilización de barcacoas...».

Debe decir:

«Por utilización de barbacoas...».

—En la tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atraccio-nes situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y ro-daje cinematográfico, epígrafe D) d, donde dice:

«Fotógrafos, dibujantes y caritursti-cas...».

Debe decir:

«Fotógrafos, dibujantes y caricaturis-tas...».

—En la tarifa de limpieza de pozos ne-gros, desatranque de alcantarillado y limpieza de calles particulares, epígrafe A) c, donde dice:

«Cada persona empleada en el servi-cio o razón...».

Debe decir:

«Cada persona empleada en el servi-cio por razón...».

En el epígrafe B), b, donde dice:

«Si se utilizan los vehículos se aplica-rá de más la tarifa...».

Debe decir:

«Si se utilizan los vehículos se aplica-rá además la tarifa...».

—En la Ordenanza general de Contri-buciones Especiales, artículo 6.2 donde dice:

«...La comunidad de propietarios fa-cilitará a la administración municipal, a fin de proceder al giro de las cuotas in-dividuales...».

Debe decir:

«...La comunidad de propietarios fa-

cilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales....».

En el artículo 9.1 donde dice:

«...No corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad...».

Debe decir:

«...No corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad...».

En el artículo 10.3 donde dice:

«...transmita los derechos sobre los bienes o Explotaciones de dicho acuerdo...».

Debe decir:

«...Transmita los derechos sobre los Bienes o Explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo...».

En el artículo 15.1 suprimir:

«...Además de la que les corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera...».

En el artículo 15.2 donde dice:

«...Período de exposición del acuerdo...».

Debe decir:

«...Período de exposición al público del acuerdo...».

Alhama de Murcia, 18 de enero de 1990.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 375

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1989, referente a la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito número 2 del Presupuesto Municipal para 1989, no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública, de 15 días, queda aprobado definitivamente dicho Expediente, de

conformidad a lo establecido en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Altas por transferencia:

Capítulo; concepto; pesetas.

1; remuneraciones del personal; 22.553.000.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 13.404.557.

4; transferencias corrientes; 4.850.000.

6; inversiones reales; 450.000.

Por habilitación:

6; inversiones reales; 46.865.802.

Total; 88.123.359.

INGRESOS

Bajas por transferencia:

1; impuestos directos; 9.013.000.

2; impuestos indirectos; 28.800.000.

6; enajenación de inversiones reales; 6.000.000.

Altas en el estado de ingresos:

7; transferencias de capital; 44.310.359.

Total; 88.123.359.

RESUMEN:

Suma total de gastos, 88.123.359.

Suma total de ingresos, 88.123.359.

Total nivelado.

Por lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 450 apartado 3.º con concordancia con el artículo 446 apartado 3.º del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y artículo 102.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Alhama de Murcia, 11 de diciembre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 261, del día 14 de noviembre de 1989, aparece el edicto número 10.070, referente a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 1, en el que figura que el superávit es de 19.652.833 pesetas, cuando real-

mente es de 9.657.833, quedando rectificado dicho edicto en esos términos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 12 de diciembre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 621

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Domingo Martínez Martínez, en representación del Grupo Mikro, S.A., licencia para la instalación de una emisora de radiodifusión sonora de F.M., con emplazamiento en calle San Antonio 38, bajo; se abre plazo de información por plazo de diez días hábiles para que los interesados en el expediente aleguen lo que a su derecho convenga.

Totana, 4 de enero de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 623

TORRE PACHECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que la Corporación Plena acordó iniciar un expediente de cesión gratuita y en pleno dominio al Patronato Municipal de la Vivienda de Torre Pacheco, de un solar de propiedad municipal, de mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados de superficie, con la finalidad de construir veinticuatro viviendas, locales y sótanos.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones legales concordantes.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 617

MURCIA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1989, adoptó los siguientes acuerdos que requieren su publicación:

Exposición al público de la documentación relativa a una Modificación del Plan General para su adaptación al trazado de la Autovía Murcia-Puerto Lumbreras.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada en la citada fecha, acordó exponer al público la documentación relativa a una Modificación del Plan General para su adaptación al trazado de la Autovía Murcia-Puerto Lumbreras, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, por plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle Cabezo de Torres «A».

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Proyecto de Estudio de Detalle Cabezo de Torres «A», elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyos límites son: al Norte, zona urbana 1c, calle Locomotora y acequia Churra; al Este, calle de Moreno Cortés y zona 2c; al Sur, Avenida de Murcia y edificaciones en zona 2c; al Oeste, zona verde de otro Estudio de Detalle y edificaciones en zona 2c; se somete a información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 15 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 618

AGUILAS**ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento que las pruebas selectivas para la contratación laboral por tiempo indefinido de un Monitor de Deportes por concurso-oposición, tendrá lugar el día 5 de marzo de 1990 a las 10 horas en el salón de actos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal que valorará los ejercicios queda de la siguiente forma:

Presidente: don Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde, titular; y don Julio Calvo Soto, suplente.

Vocales: don Pedro Montalbán Miras, Concejale Delegado de Deportes.

Don Diego Calvo Valera, titular, y don Jesús Martínez Jiménez, suplente, en representación de la Junta Directiva del Patronato Deportivo Municipal.

Don Antonio Campoy Reverte, como titulado del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes.

Don Juan Antonio Guirao García, titular, y don Juan Llor Moreno, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don José A. García Rodríguez, titular, y don Serafín Piñero Martínez, suplente, en representación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Pedro Fernández García, contratado laboral del Ayuntamiento, nombrado a propuesta de los Delegados de Personal.

Secretario: don Mariano Campos López, titular, y don Fernando Martínez Sánchez, suplente.

Se considera definitiva la lista provisional de admitidos publicada el día 28 de agosto de 1989 y los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente se iniciarán a partir del número 3 de dicha lista definitiva, correspondiendo a don Silvestre de Larrea Martínez.

Aguilas, 10 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 561

CARTAGENA**EDICTO**

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente por Decreto de la Alcaldía de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa, la casa situada en la calle Morería Alta de esta ciudad, junto al número 7, ordenando a la propiedad de la misma su demolición en un plazo no superior a cinco días, ignorándose el nombre y domicilio del mismo; es por lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios o cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contando desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien se designe quien llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 11 de enero de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 582

MAZARRON**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1989, acordó por mayoría de nueve votos favorables, que constituyen la legal exigida, la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en las parcelas 5A, 6A, 7A, 8A y 9A, en Ordenación Bahía de Puerto de Mazarrón, redactado por el arquitecto don Enrique Sancho Ruano y promovido por Exploraciones Centro, S.A.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 140, apartado 6, del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Mazarrón, 15 de enero de 1990.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Bailella.

Número 521

MURCIA

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta oficina contra los deudores que se indican a continuación, y que han sido debidamente declarados en paradero desconocido, se ha practicado la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Recaudación Municipal a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que seguidamente se indican, y desconociendo la existencia de otros bienes inmuebles embargados en esta zona.

Declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Antonio Bastida Matas. Domicilio Victorio, 29, Murcia.

Concepto: Radicación, Licencia Fiscal y otros.

Importe de los débitos: 344.435 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana: un trozo de terreno en blanco o solar para edificar situado en término de Murcia, pueblo y partido de Beniaján, su cabida ciento cincuenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, con resto de la finca matriz de que se segrega, dedicados a formar calle llamada de la Acequia; Sur, casa de don Antonio Matas, en línea de ocho metros; Este, en línea de veintidós metros con casa de José Frutos; y Oeste, en línea de dieciocho metros con edificio del Casino. Inscrita en el libro 11, sección 6.ª, folio 246, finca número 908. Solar descrito en la inscripción primera conforme con el título presentado en el que se expresa que sobre el mismo se ha construido una casa de planta baja, cubierta de terrado, distribuida en varias habitaciones y patio, con dos aljibes, tiene su fachada al Norte, y ocupa la totalidad del solar. Con esta descripción desaparece el solar y queda únicamente una vivienda con la descripción que se adjunta y con la superficie que tenía el solar, ya que esta vivienda ocupa la totalidad del mismo.

Deudor: Antonio Belando Tovar. Cónyuge, Pilar García Cánovas. Domicilio, Fuertes Villavicencio, 2, Beniaján (Murcia).

Concepto: Contribución Urbana, Circulación y otros.

Importe de los débitos: 176.000 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana: dieciocho. Vivienda situada en la segunda planta de pisos del edificio de que forma parte, sito en el partido y poblado de Beniaján, paraje de la Vereda, término de Murcia, con acceso por la calle de nueva creación sin nombre, es de tipo I. Tiene una superficie total construida según cédula de calificación provisional de noventa y dos metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza solana y terraza lavadero, y linda: Norte, vuelo a calle de nueva creación sin nombre y en parte con patio de luces; Sur, con descansillo de la escalera, patio de luces y, en parte con la vivienda de tipo H de esta planta; Este, patio de luces y vivienda de tipo J de esta planta; y Oeste, vivienda de tipo H de esta misma planta. Cuota de dos enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento. Inscrita en la sección 6.ª, libro 122, folio número 166, finca número 5.507-N.

Deudor: Françoise Berrier Cresy. Cónyuge, Cristóbal Forte García. Domicilio, Acisclo Díaz, 10, Murcia.

Concepto: Licencia Fiscal, multa urbanística y otros.

Importe de los débitos: 284.215 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana número quince. Situado en planta quinta, letra A, del edificio en Murcia, GV Ronda Norte, hoy Avenida General Primo de Rivera, con número tres de policía, se destina a vivienda. Linda: por la derecha de su entrada a saliente, edificio de Arques, S.A.; izquierda o Poniente, el piso letra B, de la misma planta y en pequeña parte rellano de la escalera; fondo o Norte, calle de su situación; y frente o Sur, rellano de la escalera y patio interior de luces, que lo separa del piso letra C de la misma planta. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ciento veinticinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número dieciocho de los existentes en el ático del edificio. Cuota: dos enteros, ochocientos sesenta milésimas por ciento. Inscrita en el libro 189, sección 13.ª, folio 29, finca número 14.973-9.

Deudor Felipe Bayona Rubio. Cónyuge, Dolores Gil Fernández. Domicilio, Emilio Díez de Revenga, 5, Murcia.

Concepto: Licencia Fiscal, Radicación y otros.

Importe de los débitos: 365.845 pesetas.

Inmueble que se embarga: urbana: uno. Local comercial en la planta baja del edificio de que forma parte que se distingue como bloque D, sito en Murcia, Plaza de Emilio Díez de Revenga, sin distribución interior. Tiene una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, finca de donde se segrega, que conserva el vendedor señor Pérez Marín; Sur, Plaza de Emilio Díez de Revenga; Este, con portal y escalera del edificio; y Oeste, con don Juan Pardo. Cuota cero enteros, cuatro mil sesenta y siete diezmilésimas por ciento. Inscrita: sección 1.ª, libro 120, folio 169, finca número 10.631.

Deudor: Blas García Valcárcel. Cónyuge, Ofelia Cartagena Trigueros. Domicilio, Hernández del Aguila, 12, Murcia.

Concepto: Licencia Fiscal, Contribución Urbana y otros.

Importe de los débitos: 609.230 pesetas.

Inmuebles que se embargan: una cuota de cuarenta y tres enteros, ochenta centésimas por ciento, por tercera parte indivisa de la siguiente finca.

Urbana: dieciséis. Vivienda en tercera planta alta, tipo C, del edificio en construcción sito en Murcia, parroquia de San Andrés, calle Doctrinos. Tiene de superficie construida ciento doce metros y cuarenta y un centésimas por ciento. Inscrita en el libro 135, sección 1.ª, folio 144, finca número 11.645.

Deudor: Micaela Pérez Escribano. Cónyuge, viuda. Domicilio, calle Tolo-sa, 46, Los Dolores (Murcia).

Concepto: Contribución Urbana y otros.

Importe de los débitos: 246.828 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana: porción de tierra, en el partido de Beniaján, de este término de doscientos veinticuatro metros cuadrados, midiendo sus linderos, al Norte, doce metros, el Sur, dieciséis metros, el Este, dieciséis me-

tros, y el Oeste, ocho metros. Inscrita en el libro 26, sección 6.ª, folio 77, finca número 2.070.

Rústica. Trozo de tierra moreral, en el partido de Beniaján, pago de Alfande, de dieciocho áreas, noventa y tres centiáreas y ochenta y nueve y medio decímetros cuadrados o una tahúlla cinco ochavas diecisiete brazas y tres cuartos. Inscrita en el libro 26, sección 6.ª, folio 74, finca número 2.069.

Deudor: Juan José Pérez López. Cónyuge, Trinidad Martínez Marín. Domicilio, Agustín Virgili, 52, Alquerías (Murcia).

Concepto: Circulación, Radicación, Contribuciones Especiales y otros.

Importe de los débitos: 836.163 pesetas.

Inmuebles que se embargan: rústica. Un trozo de tierra riego, situado en término municipal de esta ciudad, partido de Torreagüera, su cabida seis áreas, sesenta y cinco centiáreas, veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cinco ochavas, que linda: Norte, tierras de Juan Jiménez; Mediodía, Antonio Carrillo Moreno, antes José Carrillo Juárez; y Poniente, José Sánchez Moreno, antes Fernando Cano. Inscrita: libro 45, sección 4.ª, folio 141, finca número 3.664.

Deudor: Diego Moreno Felipe. Cónyuge, Concepción García Breto. Domicilio, Avenida Pinos, 19, escalera 2, 3.º, Murcia.

Concepto: Circulación, multas Policía Municipal y otros.

Importe de los débitos: 231.395 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana. Cincuenta y nueve. Vivienda tipo D, piso derecha, situado en la tercera planta, del edificio denominado «bloque B», situado en término de Murcia, partido de La Albatalla. Tiene su entrada por la escalera segunda, ocupa una superficie útil de ochenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, vivienda tipo D, con entrada por la escalera primera, y en pequeña parte, patio interior de luces, izquierda, vivienda tipo C de su misma escalera, y fondo, calle sin nombre. Tiene como anexo en derecho exclusivo y singular de propiedad, una plaza de garaje situada en la planta de sótano. Cuota: un entero seis mil doscientas ochenta

diezmilésimas por ciento. Inscrita: libro 214, sección 6.ª, folio 75, finca número 16.282.

Deudor: María Carmen Marín Coll. Cónyuge, soltera. Domicilio, Mayor, 155, El Raal (Murcia).

Concepto: multa urbanística y otros.

Importe de los débitos: 1.595.754 pesetas.

Inmueble que se embarga: resto de catorce áreas y veinte centiáreas de la siguiente finca: trozo de tierra de riego de la Acequia del Raal Viejo sita en término de Murcia, partido de El Raal, de superficie catorce áreas y veinte centiáreas, o sea una tahúlla, dos ochavas y cinco brazas y linda: Norte, Juan Navarro Gallego; Sur, José Ros Martínez; Este, Manuel Lucas González; y Oeste, Manuel Riquelme Aroca, vereda de servicio por medio. Sobre la finca descrita se ha construido un edificio de una sola planta destinado a almacén o nave industrial, con una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados con una estructura de hormigón y acero, con cubierta de uralita sobre cerchas metálicas, con puerta y ventana de carpintería metálica. Inscrita en la sección 5.ª, libro 28, folio 151, finca número 2.247. La finca descrita corresponde por mitad y proindiviso de la deudora doña María Carmen Marín Coll y a su hermano José Ramón Marín Coll.

Deudor: Salvador Pérez Sánchez. Cónyuge, María Dolores Martínez Castillo. Domicilio, calle Cartagena, 67, edificio Cartagena I, Murcia.

Concepto: multas Policía Municipal, Contribución Urbana y otros.

Importe de los débitos: 175.414 pesetas.

Inmuebles que se embargan: urbana. Noventa y ocho. Vivienda en planta tercera alta, quinta general a la derecha conforme se sube la escalera primera, del edificio sito en término de Murcia, parroquia del Carmen en la calle Cartagena, sin número y fachadas también a calles de nueva creación, es de tipo B. Su superficie útil es de ochenta metros, veintinueve decímetros cuadrados. Linda: considerando como frente su puerta de entrada: frente, piso tipo C de esta escalera, meseta y escalera y patio de luces, derecha, edificio número veintidós en propiedad horizontal de la calle Caballero; fondo, calle de nueva apertura;

del Sur, e izquierda, calle de nueva apertura, que separa del otro bloque y escalera. Cuota: un entero quinientas veintisiete milésimas por ciento. Inscrita en el libro 41, sección 1.ª, folio 37, finca número 2.981.

Deudor: Pedro Sánchez García. Cónyuge, María Ballester Beltrán. Domicilio, Pasos de Santiago, 20, 2.º, escalera 10, Murcia.

Concepto: agua, alcantarillado, basura y otros.

Importe de los débitos: 446.072 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana: una casa situada en esta ciudad de Murcia, parroquia de San Antolín, calle de Sagasta, en la que actualmente está marcada con el número doce de policía. Consta de planta baja y de entresuelo dedicados a locales de negocio y tres más destinados a viviendas, con una de estas por planta. Ocupa según los títulos una superficie de ciento veintinueve metros cuarenta y tres decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, si bien conforme a la medición practicada con motivo de la realización de la obra que se declara, la superficie real que ocupa es de ciento dieciocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados, siendo la total superficie construida sumada la de todas sus plantas de quinientos setenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 29, sección 1.ª, folio 199, finca número 2.108.

Deudor: Angel Nicolás López. Cónyuge, Carmen Cerezo Guerrero. Domicilio, Acacias, 13, 4.º A, Murcia.

Concepto: multa urbanística, multa Policía Municipal y otros.

Inmueble que se embarga: Urbana: ocho. Vivienda tipo dúplex, señalada con el número ocho del edificio número dos del conjunto urbanístico construyéndose sobre las parcelas K-L-N, integrantes de la Unidad de Actuación Aljucer 2.ª, del Estudio de Detalle de Aljucer «A» de Aljucer (Murcia). Consta de planta baja y alta, cubierta de tejado, con una superficie útil de noventa metros cuadrados, y además un patio posterior descubierto y zona ajardinada delantera, ocupando todo una superficie de parcela de ciento veintitrés metros cuadrados. Linda: Norte, dúplex número nueve; Sur, dúplex número siete; Este, límite del Estudio de Detalle; y Oeste, calle lindera. Se le asigna una cuota de participación en relación al conjunto urba-

nístico en relación al edificio número dos de que forma parte, de una séptima parte. Inscrita en el libro 121, sección 9.ª, folio 67, finca número 10.061.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Alcaldía para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Murcia, 9 de enero de 1990.—El Recaudador.

Número 568

L O R C A

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Muro de contención en falda del castillo en Río» y solicitada por la empresa adjudicataria «Saloc» la devolución de la garantía definitiva que por importe de 273.000 pesetas depositó en su día en la Caja Municipal, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 31 de julio de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 577

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado Caja de Ahorros de Murcia, 628/89 MJ, licencia para instalación de sucursal bancaria en calle Mayor de San Antón, se abre información pública por el plazo de diez días

para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de noviembre de 1989.
El Alcalde, P.D.

Número 579

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado Electro Murcia, S.A., licencia para la apertura de venta mayor de material eléctrico (expediente 1.422/89), en polígono industrial Oeste, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de diciembre de 1989.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 584

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado Coifrio, S.L., licencia para la apertura de almacén y venta de material fotográfico, en carretera Alicante kilómetro 3 (expediente 912/89), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de julio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 585

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado Valle Salinas, S.A., licencia para la apertura de manipulador de productos hortofrutícolas (expediente 1.449/89), en El Palmeral, s/n, barrio San Blas, Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de noviembre de 1989.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 562

CARTAGENA

E D I C T O

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente por Decreto de la Alcaldía de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa, la casa situada en el número 50 de la calle Hermanos Pinzón de San Antón, ordenando a la propiedad de la misma su demolición en un plazo no superior a cinco días, ignorándose el nombre y domicilio del mismo; es por lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios o cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contando desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien se designe quien llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 11 de enero de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 580

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Ricardo Molina Marín, licencia para apertura de un establecimiento destinado a almacén de tejidos, con emplazamiento en calle Colón, 9, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 1989.—El Alcalde.